Excmo. AYUNTAMIENTO DE El Ejido

SEGITTUR turismo e innovación

PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL PARA LA GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN Y LAS TECNOLOGÍAS TURÍSTICAS, S. A. M. P. (SEGITTUR) Y EL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO PARA EL FOMENTO, DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DEL MODELO DE DESTINO TURÍSTICO INTELIGENTE

A la fecha de su firma digital

REUNIDOS

De una parte, Sociedad Mercantil Estatal para la Gestión de la Innovación y las Tecnologías Turísticas, S.A.M.P. (en adelante SEGITTUR), con C.I.F. A-81874984, y domicilio en Paseo de la Castellana, 135, 16ª planta, de Madrid, representada por su Presidente D. Enrique Martínez Marín, según resulta de la escritura pública otorgada el día 1 de octubre de 2018 por el Notario de Madrid D. Carlos OlonaSchüller, con el número 1.095 de su protocolo, que el interesado declara vigente al día de la fecha.

Y de otra parte, el Excmo. Ayuntamiento de El Ejido, con CIF P-0410400F, y domicilio en C/ Cervantes 132 de El Ejido (Almería), representado en este acto por el Sr. D. Francisco Góngora Cara, con D.N.I: 08.910.834-J número que actúa en su calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de El Ejido.

Las partes se reconocen con capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto y

EXPONEN

I.- Que SEGITTUR es una sociedad mercantil estatal participada en su totalidad por la Administración General del Estado, tutelada por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno de España, y que a través de la Secretaría de Estado de Turismo, es la responsable de impulsar la investigación, el desarrollo y la innovación (I+D+i) en el sector turístico español, cuyo objetivo es, entre otros, la realización de actividades de promoción turística y el apoyo a la comercialización de los productos y servicios turísticos, así como la recopilación, tratamiento, comunicación y difusión de información con relevancia para la promoción y apoyo al desarrollo y la innovación del sector turístico.

II.- Que SEGITTUR tiene atribuidas diversas funciones en materia de promoción de la innovación y las tecnologías turísticas, y viene desarrollando desde hace años una intensa labor en el marco del programa de Destinos Turísticos Inteligentes para impulsar un nuevo modelo de desarrollo y gestión turística más digital, sostenible y competitivo. SEGITTUR difunde, promociona e implementa en los mercados turísticos nacionales e internacionales las buenas prácticas, los conocimientos y la innovación tecnológica que han convertido a España en un referente mundial en el ámbito del turismo internacional.

III.- Que SEGITTUR viene desarrollando desde el año 2012 el proyecto de Destinos Turísticos Inteligentes (DTI) de la Secretaría de Estado de Turismo para impulsar un nuevo modelo de desarrollo y gestión turística más digital, sostenible y competitiva, adaptada para que los destinos

Código seguro de Verificación : GEN-a116-7f3b-845b-7885-0e5d-5776-3ba7-46e4 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	FRANCISCO GONGORA CARA	10/05/2024 12:39:11	PÁGINA 1/8
VERIFICACIÓN	PFIRM4PFYY2BFSJM8LGU5QFKJCUAWX	https://sede.elejido.es/etramita	

CSV : GEN-a116-7f3b-845b-7885-0e5d-5776-3ba7-46e4
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ENRIQUE MARTÍNEZ MARÍN | FECHA : 16/05/2024 11:16 | Sin acción específica

puedan hacer frente a los nuevos retos y desafíos en contextos de creciente incertidumbre como los actuales. Estableciendo las bases y el marco teórico de referencia para la puesta en marcha y el desarrollo de los Destinos Turísticos Inteligentes.

IV.-Que el Ayuntamiento de El Ejido es una entidad local territorial que, para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus competencias, de acuerdo con la Constitución y las leyes, tal y como establece el artículo 5 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene plena capacidad jurídica para obligarse, pudiendo celebrar pactos, convenios y acuerdos, como el presente protocolo general de actuación.

V.- Que el Ayuntamiento de El Ejido, en base a la competencia que tiene atribuida en materia de información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, de acuerdo con el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, viene realizando continuamente múltiples actuaciones de cooperación tanto con el sector público como privado, con el objetivo de compartir experiencias de aprendizaje y gestionar el desarrollo de la actividad turística en el municipio de manera más sostenible y competitiva, aprovechando para ello las oportunidades que ofrecen las nuevas tecnologías.

VI. **-** Que es deseo de las partes establecer una estrecha colaboración al objeto de impulsar el cumplimiento de los fines comunes que tienen encomendados, en la certeza de que tal colaboración, al permitir un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles y una mayor eficacia en su gestión, permitirá obtener mejores resultados en los programas y acciones a emprender, lo que redundará en beneficio de ambas instituciones y, en definitiva, del desarrollo científico y cultural y del progreso de las empresas y destinos turísticos.

VI.- Que, sobre la base de estos antecedentes, las partes manifiestan su voluntad de formalizar el presente **Protocolo General de Actuación** de acuerdo con las siguientes cláusulas o estipulaciones:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – Marco y objetivo

Ambas partes acuerdan suscribir este Protocolo General de Actuación con la finalidad de establecer los cauces de cooperación para el desarrollo de actividades conjuntas y/o colaboración para contribuir a impulsar el modelo de Destino Turístico Inteligente al servicio de la transformación digital y competitividad de los destinos y/o las empresas turísticas, así como establecer líneas de trabajo y cooperación conjuntas que redunden en beneficio mutuo.

La amplitud de esta colaboración estará condicionada, en cada caso, a la disponibilidad de los medios de cada parte, así como a la prioridad que requieran sus propios programas en curso y proyectos.

Las partes manifiestan que la firma del presente Protocolo no supondrá desembolso económico alguno.

Código seguro de Verificación : GEN-a116-7f3b-845b-7885-0e5d-5776-3ba7-46e4 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...
Es copia auténtica de documento electrónico

SEGUNDA. - Objetivos

El presente Protocolo se establece para desarrollar, en su caso, las distintas actividades recogidas en la cláusula TERCERA, aportando contenidos, experiencia y asesoramiento para alcanzar su óptimo desarrollo.

TERCERA. - Ámbito de cooperación

La cooperación entre ambas partes podrá extenderse, entre otras, a las siguientes actividades:

1. Diseño y desarrollo de una estrategia y programa de trabajo conjunto en materia de actualización, monitorización y seguimiento de los trabajos impulsados por la iniciativa de Destinos Turísticos Inteligentes a partir de los trabajos de diagnóstico DTI realizados por SEGITTUR en el destino.

2. Promover el desarrollo de herramientas tecnológicas comunes, metodologías y acceso a datos procedentes de diferentes fuentes de información, públicas y privadas, para un mejor conocimiento y medición del grado de implantación y evolución del modelo de destino turístico inteligente.

3. Impulsar actuaciones en el conjunto de España con objetivo de impulsar proyectos de cooperación técnica, intercambio de datos y contraste en materia de conocimiento e inteligencia turística con otros destinos turísticos nacionales en el contexto de la Red de Destinos Turísticos Inteligentes.

4. Fomentar la interoperabilidad entre herramientas tecnológicas, funcionalidades y módulos de la futura Plataforma Inteligente de Destino desarrollada por SEGITTUR y los sistemas y herramientas de los agentes turísticos del destino.

5. Facilitar el acceso transparente y universal de los datos abiertos públicos de los servicios (tanto para su consulta como para su reutilización) por parte de los destinos, ciudadanos, visitantes, profesionales y empresas, propiciando con estas actuaciones el crecimiento de la industria y el emprendimiento en el destino, a través del desarrollo de servicios digitales de alto valor añadido orientados al visitante.

6. Establecer herramientas y/o espacios compartidos para el intercambio de información y facilitar la permanente coordinación entre el Ayuntamiento de El Ejido y SEGITTUR.

7. Promover la formación general y específica en el ámbito del conocimiento y la inteligencia turística.

8. Garantizar la necesaria coordinación en los trabajos desarrollados por parte de SEGITTUR con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de casos de uso en el marco de los trabajos preparatorios de la futura Plataforma Inteligente de Destino.

9. Dar apoyo en la publicación, presentación y difusión de los resultados de los trabajos realizados en materia de Destino Turístico Inteligente, Sistema de Inteligencia Turística

Código seguro de Verificación : GEN-a116-7f3b-845b-7885-0e5d-5776-3ba7-46e4 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	FRANCISCO GONGORA CARA	10/05/2024 12:39:11	PÁGINA 3/8
VERIFICACIÓN	PFIRM4PFYY2BFSJM8LGU5QFKJCUAWX	https://sede.elejido.es/etramita	

CSV : GEN-a116-7f3b-845b-7885-0e5d-5776-3ba7-46e4
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ENRIQUE MARTÍNEZ MARÍN | FECHA : 16/05/2024 11:16 | Sin acción específica

o de cualquiera de los trabajos relacionados con la futura Plataforma Inteligente de Destino.

10. Habilitar mecanismos que posibiliten el acceso al conocimiento e inteligencia turística generados a los destinos, las empresas, especialmente pymes, y demás actores interesados del sector turístico *en el marco de los trabajos preparatorios de la futura Plataforma Inteligente de Destino*.

11. Cualesquiera otras estrategias o acciones que se acuerden entre las partes, en relación a los proyectos mencionados en el marco del presente Protocolo.

CUARTA. - Desarrollo de las actividades o proyectos específicos de actuación

Cada actividad o proyecto específico de actuación que se desarrolle en el ámbito del presente Protocolo General de Actuación se instrumentará mediante el correspondiente protocolo de colaboración específico, que podrá tener forma de convenio o de contrato de servicios, según corresponda a la naturaleza de su objeto. Dichos protocolos deberán incluir al menos la siguiente información, con detalle de las obligaciones de cada parte:

a. Origen, naturaleza, objetivo y descripción del proyecto.
b. Nivel profesional requerido y competencias de los responsables y participantes. El perfil profesional de los recursos humanos que participen en las actividades que se desarrollen conjuntamente será acordado entre ambas partes, bajo los estrictos principios de idoneidad profesional para las tareas a realizar.
c. Duración del proyecto.
d. Previsiones de soporte logístico en la implementación de las acciones (viajes, alojamiento, materiales, etc.).
e. Recursos tecnológicos necesarios para la realización del proyecto.
f. Recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el proyecto y el correspondiente presupuesto detallado, señalando el origen de los fondos y los compromisos de las partes
g. La participación de cada parte en los resultados del proyecto, tanto tangible como intangible.

QUINTA. - Forma de disponer de la propiedad intelectual

Cada una de las partes declara y garantiza en lo necesario que es titular o tiene título suficiente para la explotación comercial sobre todos los derechos de sus respectivos nombres, logos, marcas, bases de datos y cualquier otro bien protegido por las leyes vigentes en materia de propiedad intelectual e industrial que sean objeto de este Protocolo, que serán especificados en los correspondientes protocolos de colaboración establecidos por ambas partes. El presente Protocolo no supone cesión ni traspaso o renuncia de los derechos que correspondan a cada una de las partes en relación con los bienes regulados por las leyes que regulan la propiedad intelectual o industrial, conservando cada una todos los derechos sobre sus respectivos nombres, logos,

Código seguro de Verificación : GEN-a116-7f3b-845b-7885-0e5d-5776-3ba7-46e4 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...
Es copia auténtica de documento electrónico

CSV : GEN-a116-7f3b-845b-7885-0e5d-5776-3ba7-46e4
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ENRIQUE MARTÍNEZ MARÍN | FECHA : 16/05/2024 11:16 | Sin acción específica

marcas, bases de datos y cualquier otro bien protegido por la legislación vigente en materia tanto de propiedad intelectual como industrial.

El conocimiento y la información resultante de las actividades conjuntas realizadas en el marco del presente Protocolo General o de sus Protocolos Específicos de Colaboración estarán a disposición de ambas partes y, en su caso, de sus respectivos miembros, salvo que se establezcan normas de otra índole.

SEXTA. - Publicidad de las partes

Cualquier forma de colaboración conjunta realizada en el marco del presente Protocolo deberá de reconocer y hacer constar la participación de las partes mediante el empleo de logotipos y denominaciones oficiales. Además, cualquier actividad de divulgación que se realice deberá de contar con el consentimiento previo de las partes. Igualmente, se consensuarán entre las partes todas aquellas apariciones en medios de comunicación que sean consecuencia de las actividades del desarrollo del presente Protocolo General de Actuación.

Las partes podrán incorporar en sus portales en Internet “enlaces” a los portales de las otras partes, como forma de cooperar mutuamente en la divulgación, acceso y visibilidad de sus respectivos contenidos y proyectos.

SÉPTIMA. - Comisión de Seguimiento

Para la puesta en marcha, control, seguimiento, comunicación y revisión de lo previsto en el presente Protocolo se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por los siguientes miembros:

1. Por SEGITTUR: por delegación expresa del presidente, se asignará un representante
2. Por el Ayuntamiento de El Ejido: Isabel Cidoncha Díaz.

Dicha Comisión se constituirá en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la firma de este Protocolo.

La Comisión de Seguimiento dictará sus normas internas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos dos veces al año.

Para la válida constitución de la Comisión de Seguimiento, a efectos de la celebración de reuniones y adopción de acuerdos, se requerirá la presencia de todos sus miembros o de las personas en quienes hayan delegado la asistencia y voto.

Los acuerdos serán adoptados por unanimidad y serán recogidos en las actas que se redacten de cada reunión, que serán suscritas por todos los asistentes.

A la Comisión de Seguimiento le corresponde realizar el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente protocolo y de los compromisos adquiridos por los firmantes, resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del mismo.

Código seguro de Verificación : GEN-a116-7f3b-845b-7885-0e5d-5776-3ba7-46e4 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

Es copia auténtica de documento electrónico

CSV : GEN-a116-7f3b-845b-7885-0e5d-5776-3ba7-46e4
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ENRIQUE MARTÍNEZ MARÍN | FECHA : 16/05/2024 11:16 | Sin acción específica

Asimismo, está atribuido a esta Comisión:

- Proponer posibilidades de colaboración en temas de interés común para las partes.
- Preparar los programas o proyectos y proponer los correspondientes protocolos específicos de ejecución del presente Protocolo sobre las materias seleccionadas, dentro de las modalidades de colaboración establecidas en la cláusula tercera del presente Protocolo.
- Elevar las propuestas que elabore a los órganos competentes de las dos partes.
- Realizar el seguimiento de los protocolos específicos que se suscriban, así como aclarar y decidir cuantas dudas puedan plantearse en su interpretación y ejecución.

La Comisión de Seguimiento, constituida en virtud de este acuerdo no debe de tener naturaleza orgánica y por tanto no constituirá el régimen competencial vigente atribuido por la Ley a los órganos de gobierno y decisión. Es decir, sus acuerdos no pueden ser más que propósitos, no pudiendo asumir obligaciones o derechos en nombre de los firmantes para la ejecución de las acciones que se ejecutan en virtud del presente documento.

OCTAVA. - Cesión

El presente Protocolo se celebra en atención a la calidad de las partes y, en tal virtud, las mismas no podrán cederlo total ni parcialmente.

NOVENA. - Notificaciones

Las comunicaciones que hayan de realizarse en desarrollo del presente Protocolo se enviarán a las siguientes direcciones:

SEGITTUR
Paseo de la Castellana, 135, 16 planta
28046 Madrid
Attn. Director de Investigación, Desarrollo e Innovación

AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO
Calle Cervantes, 132, 3ª Planta…
04700 El Ejido
Attn. Director del Área de Turismo, Fomento, Comercio, Sanidad y Consumo

En caso de cambio de domicilio, éste será comunicado a la otra parte a los efectos de las notificaciones de este acuerdo.

DÉCIMA. - Duración y entrada en vigor

La duración del presente Protocolo se inicia en la fecha de su formalización y finaliza el 31 de diciembre de 2024, pudiendo prorrogarse por períodos de un año, mediante acuerdo expreso de las partes, hasta un máximo de 2 anualidades.

La resolución del presente Protocolo supone el fin de la capacidad de las partes de asumir nuevas actividades o compromisos al amparo del mismo, y no provocará, por sí misma, la resolución de

Código seguro de Verificación : GEN-a116-7f3b-845b-7885-0e5d-5776-3ba7-46e4 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

Es copia auténtica de documento electrónico

CSV : GEN-a116-7f3b-845b-7885-0e5d-5776-3ba7-46e4
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ENRIQUE MARTÍNEZ MARÍN | FECHA : 16/05/2024 11:16 | Sin acción específica

aquellas actividades y/o compromisos adquiridos por los partes formalizados previamente a aquella resolución, manteniéndose en vigor los términos de este Protocolo a efectos de dichas actividades y compromisos, salvo y hasta que sean resueltos o venzan sus períodos de vigencia.

UNDÉCIMA. - Causas de resolución del presente Protocolo.
El presente Protocolo podrá resolverse por las siguientes causas:

1. Por la imposibilidad de cumplir su objeto.
2. Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, caso en el cual, deberá notificar por escrito a la otra parte su intención de resolver el Protocolo con tres meses de antelación. En este caso, los protocolos específicos que estén en ejecución, continuarán desarrollándose hasta que sean resueltos o finalice su período de duración.
3. Por cumplimiento total de su objeto, aún antes del término previsto de su duración.
4. Por cualquiera de las partes cuando la otra parte incumpla de forma grave las obligaciones pactadas.

DUODÉCIMA: Modificaciones

Los términos del presente protocolo general de actuación podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes suscriptoras, siempre que no suponga compromisos económicos o jurídicos concretos y exigibles. La modificación se incorporará como parte inseparable del texto del Protocolo.

DECIMOTERCERA. - Confidencialidad y protección de datos

Las partes se comprometen a utilizar cuanta información confidencial o reservada de la otra parte le sea facilitada para el desarrollo de los servicios a que se refiere el presente Protocolo, a los únicos efectos de la prestación de los referidos servicios.

Igualmente se obligan a no difundir o ceder a terceros la citada información en modo alguno, comprometiéndose a observar la debida diligencia en la salvaguarda de la confidencialidad de la citada información, custodiándola debidamente e impidiendo el acceso de terceros a la misma.

Se entenderá por información confidencial cuantos datos, contenidos o documentos sean facilitados por cualquiera de las partes a la otra durante la vigencia del presente Protocolo, con indicación de su naturaleza reservada o confidencial.

Si como consecuencia de la celebración del presente protocolo se produjere algún tipo de prestación donde fuere necesaria la utilización de Datos de Carácter Personal, las Partes se obligan en el presente acto al cumplimiento y observancia de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, por la que se adapta al ordenamiento jurídico español el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y de las disposiciones que lo desarrollen.

Código seguro de Verificación : GEN-a116-7f3b-845b-7885-0e5d-5776-3ba7-46e4 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...
Es copia auténtica de documento electrónico

DECIMOCUARTA. - Naturaleza Jurídica. Criterios de interpretación y resolución de controversias

1. El presente instrumento tiene naturaleza administrativa y el carácter de protocolo general de actuación al amparo de lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, entendiendo como declaración de intención y expresión de la voluntad de las Partes firmantes para actuar con el objetivo común expresado en las estipulaciones, no suponiendo en ningún caso la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles.

2. Este protocolo queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/ 2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

Leído cuanto antecede y en prueba de su conformidad, las partes firman el presente Protocolo en dos ejemplares de idéntico tenor y validez, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR SEGITTUR	POR EL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO
Fdo.: D. Enrique Martínez Presidente	Fdo.: D. Francisco Góngora Cara Alcalde/Presidente

Código seguro de Verificación : GEN-a116-7f3b-845b-7885-0e5d-5776-3ba7-46e4 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	FRANCISCO GONGORA CARA	10/05/2024 12:39:11	PÁGINA 8/8
VERIFICACIÓN	PFIRM4PFYY2BFSJM8LGU5QFKJCUAWX	https://sede.elejido.es/etramita	

CSV : GEN-a116-7f3b-845b-7885-0e5d-5776-3ba7-46e4
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ENRIQUE MARTÍNEZ MARÍN | FECHA : 16/05/2024 11:16 | Sin acción específica